En consecuencia, no parece que existan obstáculos para autorizar a Entidades privadas la producción grabada de material no informativo con destino a los programas de televisión, siempre que se haga de acuerdo con los principios normativos vigentes en materia de espectáculos públicos, adaptados a las exigencias de unos programas de finalidad tan específica, y siempre que queden salvaguardados los legítimos intereses que en conexión con este orden de actividades puedan resultar afectados.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión es el cauce único para la exhibición en España de programas de televisión de toda clase, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 29 de diciembre de 1960 y 11 de octubre de 1962, en relación con el de 3 de octubre de 1957,

Art. 2.º La autorización para grabar material no informativo con destino a los programas de televisión se solicitara del Ministerio de Información y Turismo a través de su Dirección General de Radiodifusión y Televisión y con sujeción a las condiciones que se establecen en la presente Orden. Las producciones de carácter informativo seguirán siendo atribución exclusiva de Televisión Española.

Art. 3.º Será requisito indispensable para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior que el autorizado tenga nacionalidad española y la productora cumpla las normas que en materia societaria y de capital se exige a las cinematográficas.

Art. 4.º Las producciones grabadas para televisión que regula la presente Orden serán elaboradas integramente en territorio español, salvo aquellos casos en que, por causas debidamente justificadas, se autorice expresamente otra cosa. Art. 5.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión

concederá o denegará la autorización, aplicando por analogía y, previa su adaptación a las exigencias propias de la televisión, las normas de censura cinematográfica.

A estos efectos, y con anterioridad a la realización de una producción, se presentará el guión para su calificación previa: igualmente será sometida aquella una vez grabada, para visionado, comprobación y autorización,

Art. 6.º Sin que Televisión Española adquiera ningún compromiso de adquisición o exhibición la autorización que se conceda al amparo de la presente Orden llevará consigo el derecho preferente de aquélla, para adquirir, cuando así lo considere conveniente, las producciones realizadas por la Entidad autorizada.

Art. 7.º El incumplimiento de las normas establecidas en esta Orden determinará, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, la revocación de la autorización concedida.

También producirá este efecto toda manipulación dolosa que provoque una injustificada elevación en los costos de producción de programas de televisión

Art. 8.º La autorización concedida por el Ministerio de Información y Turismo no exime al autorizado de obtener las que, dentro de la esfera de su respectiva competencia, puedan ser exigidas por otras dependencias de la Administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 9.º No quedan comprendidas en las autorizaciones a que se refiere la presente Orden las producciones llamadas filmadas que, cualquiera que fuese su eventual destino, se someterán a los preceptos que regulan la producción cinematográfica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Radiodifusión y Televisión y Director general de Cinematografía v Teatro.

# Autoridades y Personal

#### NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que ocupan en la actua-lidad y el pase a la situación de «En expectativa de ser-vicios civiles» del Comandante de Infanteria don Diego Garcia Diaz y del Comandante don Rodrigo Velasco Vela, de la misma Arma.

Exemos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial de, Estado» número 172); parrafo cuarto del artículo septimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletin Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletin Oficial del Estado» número 46); vistas las instancias cursadas por los Comandantes de Infanteria don Diego García Díaz y don Rodrigo Velasco Vela, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Trabajo —Servicios Técnico-Administrativos, en Valladolid—, respectivamente, en suplica de que se les conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por los citados Jefes, causando baja propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por los citados Jefes, causando baja los mismos en los destinos civiles de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia, el Comandante señor García Diaz, en la plaza de Córdoba, y el Comandante señor Velasco Vela, en la de Zaragoza. Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.-P. D., Ricardo Alonso

Exemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 11 de septiembre de 1963 por la que se concede la situación de aReemplaso voluntarion en la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Civiles al Alferez de Complemento de Ingenieros don Pedro Inda Recalde.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletin Oficial del Estado» número 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del articulo 17 de la citada Ley el Alférez de Compiemento de Ingenieros don Pedro Inda Recalde, procedente de la Empresa. Gran Tejeria Mecanica, de Pamplona, quedando comprendido en cuanto dispone la Ley de 30 de marzo de 1954 en su artículo 13 («Boletin Oficial del Estado» número 91), fijando su residencia en Valencia.

lo 13 (aboleun Oliena) der Estado...

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1963.—P. D., Serafin Sánchez

Exemos. Sres. Ministros ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 1963 por la que se de-signan Vicepresidente primero y Vicepresidente segun-do del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Barcelona a don Francisco Ramirez Segarra y don Santiago Fernández Viyella, respectivamente.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Maynou Catarineu. Vicepresidente primero del Colegio Oficial de Agen-tes y Comisionistas de Aduanas de Barcelona, en solicitud de

que se le sustituya en la expresada Vicepresidencia por haber cesado en la Gerencia de la Agencia de Aduanas de Barcelona «Tráfico Marhimo-Terrestre. S. A.».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Estatuto vigente para régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España de fecha 19 de julio de 1943, ha acordado:

1.º Que don Juan Maynou Catarineu cese en el cargo de Vicepresidente primero del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Barcelona.
2.º Designar Vicepresidente primero del mencionado Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas a don Francisco Ramírez Segarra, que es Vicepresidente segundo del repetido Colegio de Agentes y

legio de Agentes, y

3.º Designar para el cargo de Vicepresidente segundo de dicho Colegio a don Santiago Fernández Viyella, Gerente de la Agencia de Aduanas «Vda, de A. Fernández e Hijo, S. A.».

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportun s. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de septiembre de 1963.—P. D. Juan Sanchez-Cortés,

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1963 por la que se aprueba el expediente de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Frances» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra a los opositores aprobados para los Centros que se indican

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones, turno libre, a catedras de «Francés» de Institutos Nacionales de En-señanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones, turno libre, a catedras de «Francés», convocadas por Orden de 21 de mayo de 1962.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición, Catedráticos nu-merarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en los destinos que se indican y por el orden de pro-puesta formulada por el Tribunal, a los opositores siguientes:

Doña María Mercedes Blázquez Polo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona

Doña Maria Justina Diaz-Corralejo Arenillas, para el de

Andújar.

Doña Elena Diego Marin, para el de Plasencia.

Doña Elena Diego Marin, para el de Jaca.

Don Gabriel Oliver Coll, para el de Jaca.

Don Angel Tabernero Hernández, para el de Cartagena.

Doña Isabel Maria Montero Gómez, para el de Cádiz (femanico)

Don José Manuel Torre Arca, para el de Ponferrada Doña Victoria García Lozano, para el de Calahorra. Doña Oliva Avelló Menendez, para el de Astorga. Doña Maria Concepción Arguelles Capdevila, para el de Mérida, y

Doña Enviqueta García García, para el de Ciudad Rodrigo.

Tercero.—Que en atención a existir dotaciones vacantes, to-dos los Catedráticos cuyos nombramientos se proponen ingre-sarán por la sexta categoría del Escalatón, con el sueldo de 28.200 pesetas y la gratificación fija de 9.500 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciem-bre, a partir de sus tomas de posesión.

Cuarto.—Se declaran desiertas las plazas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, Ca-bra Osuna y Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de la oposicion conjunta a Tecnicos de Administración Civil por la que se hace pública la distribución por Ministerios de los opositores aprobados.

Concluído el plazo para la presentación de documentación a que se refieren las bases 22, 23 y 24 de la Orden de 22 de septiembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de octubre), que convoca oposición conjunta a Técnicos de Administración Civil, este Tribunal hace pública la relación de los opositores aprobados distribuídos por Ministerios, según la elección de los interesados y la puntuación obtenida en el desarrollo de las pruebas de la oposición.

La relación para cada Ministerio ha sido remitida a los De-partamentos interesados, a fin de que se extiendan los nom-bramientos provisionales correspondientes a favor de los as-pirantes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en la base 24 de la antedicha Orden de 22 de septiembre de 1962.

| Número                | Nombre y apellidos     | Puntuación                                |
|-----------------------|------------------------|-------------------------------------------|
|                       | Ministerio de Hacienda |                                           |
| 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | D. Fulvio Sala Llopis  | 61.75<br>56,75<br>54.00<br>53,50<br>53,50 |

|                       |                                                          | ' '            |
|-----------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| Númer                 | Nombre y apellidos                                       | Puntuación     |
| 6                     | D. Juan José Martin García                               | 53,25          |
| 7                     | U. M. del Carmen Andrés Maldonado                        | 53,25<br>51.75 |
| 8                     | D. Carlos Gil Arroyo                                     | 51,25          |
| 9                     | D. Carlos Gil Arroyo D. José Luis Lafuente Gómez         | 50.75          |
| 10                    | D. Santos López Alonso D. Antonio López Ontiveros        | 50,00          |
| 11 .                  | D. Antonio López Ontiveros                               | 50,00          |
| 12<br>13              | D. Juse Lins Latont Gala                                 | 50,00          |
| 14                    | D. Jose Maria Garcia Ovaregni                            | 50,00          |
| 15                    | D. Francisco Dominguez Cabello D. Augusto Pardo Granados | 49,50          |
| 16                    |                                                          | 49,25          |
| 17                    | D. Julian Alvarez y Alvarez                              | 49,00          |
| *1                    | D. Valentin Rodríguez Vázquez de<br>Prada                | 40.00          |
| 18                    | D. José Manuel de Dueñas Montero                         | 49,00          |
| 19                    | D. Manuel Garcia-Herrero Beladiez                        | 48,75<br>48,76 |
| 20                    | D. Andrés Elhazaz Molina                                 | 48.50          |
| 21                    | D. Miguel Cuquerella Salvadó                             | 48,50          |
|                       | Ministerio de la Gobernación                             |                |
| 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | D. Angel González Rivero                                 | 55,50          |
| 2                     | D. Karaer Kuiz Requena                                   | 53,25          |
| 3                     | D. Fernando Rodriguez (Anez                              | 51,75          |
| . ž                   | D. Julian Santamaria Ossorio                             | 51,09          |
| J                     | D. Miguel Maranon Barrio                                 | 50,00          |
| t                     | Ministerio de Obras Públicas                             |                |
| 1 2 3 4 5             | D. Francisco Alonso Colomer                              | 51.50          |
| 2                     | D. Pedro Cavadas Cobos                                   | 50,25          |
| *                     | D. Miguel Angel Garreta Estrada                          | 49,50          |
| Ξ,                    | D. José Luis Garcia López                                | 49,00          |
| 3                     | D.ª Alicia Escribano Peito                               | 48,50          |